

Dictamen nº. 10/2011, relativo al Proyecto de orden por el cual se modifica la clasificación de variedades de viña autorizadas en las Islas Baleares

Dictamen nº. 10/2011, relativo al Proyecto de orden por el cual se modifica la clasificación de variedades de viña autorizadas en las Islas Baleares

Visto lo que dispone el artículo 2, nº. 1, letra *b*, inciso primero, de la Ley 10/2000, de 30 de noviembre, del Consejo Económico y Social de las Islas Baleares y el artículo 30, del Decreto 67/2010, de 28 de mayo, por el cual se aprueba el Reglamento que regula la organización y el funcionamiento, el Consejo Económico y Social emite el siguiente:

DICTAMEN**I. Antecedentes**

Primero. El día 2 de marzo de 2011 se registra de entrada en el Consejo Económico y Social (CES) la solicitud de dictamen de la Consejería de Presidencia relativa al Proyecto de orden por la cual se modifica la clasificación de variedades de viña autorizadas en las Islas Baleares.

Segundo. Dado que no incorpora el texto del proyecto de orden en formato electrónico, de acuerdo con los artículos 31 y 32 del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Económico y Social aprobado por el Decreto 67/2010, se requiere a la Consejería de Presidencia para que lo aporte, con advertencia de la interrupción de los plazos de emisión del dictamen.

Tercero. Dado que faltaba la documentación en formato electrónico, la secretaria general requirió para que se aportara, con suspensión de los plazos para emitir el dictamen. La documentación se envió el 10 de marzo de 2011 y, este mismo día se anuncia la entrada de la solicitud a los consejeros del CES. El presidente, consultados los servicios técnicos, resuelve aplicar las normas especiales de procedimiento, según las cuales los servicios técnicos del CES preparan una propuesta que se eleva a la Comisión Permanente para su aprobación.

Cuarto. El expediente remitido al CES consta de la siguiente documentación:

1. Memoria justificativa sobre la necesidad de modificar la clasificación de variedades de viña autorizadas en las Islas Baleares para incluir las variedades minoritarias *girò ros* y *gorgollasa*.
2. Resolución del consejero de Presidencia por la cual se inicia el procedimiento de elaboración de una orden por la cual se modifica la clasificación de variedades de viña autorizadas en las Islas Baleares.

3. Normativa:

- a. Real decreto 1244/2008, de 18 de julio, por el cual se regula el potencial de producción vitícola
- b. Orden APA/1281/2005, de 28 de abril, por la cual se actualiza el anexo V de la clasificación de las variedades de cepa en cada comunidad autónoma.
- c. Reglamento CE 479/2008, de 29 de abril, por el cual se establece la organización común del mercado vitivinícola.
- d. Orden APA/748/2002, de 21 de marzo, que dispone la inscripción de variedades y portainjertos de viña a la lista de variedades comerciales de plantas.
- e. Decreto 11/2002, de 25 de enero, de autorización al consejero de Agricultura y Pesca para la aprobación de normativa de determinadas materias vitivinícolas.

4. Anteproyecto de orden sometido a trámite de audiencia.

5. Envío del Proyecto a las entidades siguientes:

- a. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
- b. Consejo Insular de Ibiza
- c. Consejo Insular de Menorca
- d. Consejo Insular de Formentera
- e. Consejo Insular de Mallorca
- f. Consejo Regulador de la DON Binissalem
- g. Consejo Regulador de la DON Plano y Llevant
- h. UCABAL
- i. Unión de Campesinos de Mallorca
- j. Unión de Campesinos de Menorca
- k. FAGME
- l. ASAJA
- m. AGRAME
- n. UPA-AIA
- o. Instituto Balear de la Mujer

6. Informe de impacto de género emitido por el Instituto Balear de la Mujer

7. Informe del Servicio Jurídico

8. Informe del secretario general

Cuarto. De acuerdo con el procedimiento aplicable los servicios técnicos del CES elaboran una propuesta que es elevada a la Comisión Permanente, la cual aprueba el dictamen el día 22 de marzo de 2011.

II. Contenido del Proyecto de orden

El Proyecto de orden remitido por dictamen consta de una parte expositiva, un artículo único y una disposición final.

I. La parte expositiva realiza una breve explicación del marco normativo que lo habilita, con referencia a la normativa comunitaria y autonómica. Asimismo, indica que esta norma se dicta en atención a las peticiones de los vinicultores de la comunidad autónoma, de acuerdo con la normativa vigente.

II. La parte dispositiva del Proyecto de orden, como se ha dicho, consta de un solo artículo por el cual se incluye como variedades autorizadas las variedades de viña minoritarias *giró ros* y *gorgollasa*.

III. Finalmente, la disposición final dispone que el Orden entra en vigor al día siguiente de haberse publicado en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

III. Observaciones

Primera. Se valora positivamente que la Consejería de Agricultura y Pesca envíe los proyectos de norma que elabora en este Consejo a fin de que analice su incidencia en la economía y la sociedad. Se trata de una solicitud de dictamen amparada en el artículo 2.1 *b* primero de la Ley del CES, según el cual corresponde al CES emitir dictamen con carácter facultativo y no vinculante en relación con los proyectos de orden de los consejeros y las consejeras del Gobierno de las Islas Baleares que regulen materias socioeconómicas, laborales y de ocupación.

Con respecto a la introducción de las variedades minoritarias *giró ros* y *gorgollasa* entre las viñas autorizadas en las Islas Baleares, este CES lo valora positivamente teniendo en cuenta que es la respuesta a la petición de los vinicultores y que hay un estudio que lo avala, si bien ni las solicitudes de los vinicultores ni el estudio forman parte del expediente remitido para dictamen. En este sentido, y si bien el expediente se ha elaborado con corrección, hubiera sido deseable que las peticiones de los vinicultores y el proyecto INIA "RTA 2005-132-00 caracterización morfológica y agronómica de variedades autóctonas de Baleares y evaluación de su aptitud enológica: composición antociánica y perfil aromático", se encontraran en el expediente ya que ayudarían a entender y valorar los motivos que han conducido a la inclusión de estas variedades en la lista de viñas autorizadas y, tal vez, a conocer la función de estas viñas en el marco vinicultor.

Segunda. En relación con el preámbulo, consideramos que cumple con su objeto, dado que hace referencia al marco competencial de la Orden, y define el objetivo que es incluir las variedades minoritarias *giró ros* y *gorgollasa* como variedades de viña autorizadas en las Islas Baleares.

IV. Conclusiones

El Consejo Económico y Social de las Islas Baleares ha valorado de manera positiva el Proyecto de orden por el cual se modifica la clasificación de variedades de viña autorizadas en las Islas Baleares.

La secretaria general

Àngels Bellinfante Torres

Visto bueno

El presidente en funciones

Llorenç Huguet Rotger